[redacted]
Nombre y firma de la persona física que recibe el documento Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
FIRMA:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1644/2018

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

LIC. ANGELINA MEZA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FLETERA DE LÍQUIDOS GAAL, S.A. DE C.V.

[redacted]
Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E:

Asunto: Aprobación de Conclusión de Programa de Remediación

No. de Bitácora: 09/KMA0714/01/18
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **s/n** y sus anexos recibidos el día 23 de enero de 2018 en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la **AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **FLETERA DE LÍQUIDOS GAAL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO,** ingresó el informe de Conclusión de Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado sitio contaminado" con Combustóleo, registrado con número de bitácora **09/KMA0714/01/18** para el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí.**

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel. +52(55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1644/2018

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

1. El día 10 de abril de 2017 el **REGULADO** a través de su representante legal ingresó en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1A0324/04/16**, mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado sitio contaminado", para el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** con coordenadas geográficas X= 0300760 y Y= 2415753 Zona 14 Q, debido a la contaminación del suelo por el derrame accidental de 20,000 litros de Combustóleo, ocurrido el 27 de septiembre de 2016, ocasionado por la volcadura de un auto transporte propiedad de la empresa **FLETERA DE LÍQUIDOS GAAL, S.A. DE C.V.**,impactando un área de aproximadamente 846 m^2 de suelo natural y un volumen potencialmente afectado de 260 m^3; y una profundidad de infiltración estimada de 0.50 metros; durante el trayecto desde las instalaciones de la **Terminal de Almacenamiento y Distribución (TAD) IRAPUATO** con domicilio en Avenida del canal sur s/n C.P. 24500 estado de Guanajuato, con dirección a instalaciones de la **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE),** ubicadas en el km. 19.5 de la carretera federal 37 tramo S.L.P. Villa De Reyes San Luis Potosí.

2. De acuerdo a lo manifestado ante la **AGENCIA**, la empresa **FLETERA DE LÍQUIDOS GAAL, S.A. DE C.V.,** designó mediante escrito sin número de fecha 30 de marzo de 2017, como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.,** para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.,** contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRÓRROGA,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel +52(55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008, con vigencia de 10 años.

3. El día 25 de abril de 2017 una vez evaluada la información presentada, la **AGENCIA** a través de esta **DGGC** emitió el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con Combustóleo - Hidrocarburos Fracción Pesaada (HFP) e Hidrocarburos Específicos HAP´s: Benzo(a)pireno, Dibenzo(a)antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Indeno(1,2,3-cd) pireno (HAP´s)- aplicando el proceso de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado del sitio contaminado", a un volumen aproximado de **260 m³** de suelo contaminado correspondiente a un área de **846 m²** de suelo afectado, en el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** condicionado a ingresar junto con el trámite de Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) la información siguiente:

SEGUNDO **(Propuesta de Remediación)**

*1. Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto del **267** (doscientos sesenta y siete) días, comprendidos del 04 de octubre de 2016 hasta el 27 de junio de 2107. En el caso de que el tiempo de tratamiento del suelo contaminado y/o el volumen autorizado (260 m³) se llegaran a modificar durante las acciones de remediación, deberá entregar a esta **Dirección General de Gestión Comercial** la justificación técnica de las razones de las modificaciones.*

*2. La póliza de seguro a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, debe estar vigente durante todo el tiempo que se lleven a cabo los trabajos de Caracterización y remediación en el sitio de referencia. Se le reitera que **no puede realizar las acciones de remediación sin contar con la póliza de seguro vigente.***

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: +52(55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

*3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, después de la recepción de esta Resolución y entregar copia a esta **Dirección General de Gestión Comercial** del acuse de recibo de la notificación.*

*4. El **REGULADO** debe presentar ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, los siguientes documentos: a) Copia de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Propuesta de Remediación, d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, e) El escrito, por parte del **REGULADO,** donde designa al Responsable técnico de la remediación y f) Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio.*

5. Demostrar que el suelo remediado, cumple con los LMP para HFP y HAP's, de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 en las tablas 2 y 3, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo residencial.

6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y deberá presentar evidencia fotográfica de dicho manejo.

7. Todas las actividades realizadas durante la remediación deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, ésta debe contener lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación.

*8. Concluidos los trabajos de remediación debe notificar a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, para que ésta dentro del marco de sus atribuciones, considere la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes.*

*9. Que el **REGULADO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en su Autorización para el tratamiento de suelo contaminado por Lanfarming a un*

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

lado del sitio contaminado, otorgada por la ***DGGIMAR****. mediante oficio No. DGGIMAR. 710/002935 de fecha 24 de abril de 2008.*

Con respecto a la construcción de la celda de tratamiento se deberá incluir un reporte fotográfico de la instalación y adecuación de la misma.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. Se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (en adelante MFC) en presencia de personal adscrito a la ***AGENCIA****, en el área tratada para verificar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la EMA y aprobados por la PROFEPA. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de las mismas.*

CUARTO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. Antes de realizar el MFC, debe presentar el Plan de MFC a la ***Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial*** *de la* ***AGENCIA*** *y notificar por escrito con 15 días de anticipación a la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, debe presentar los planos geo-referenciados donde se indiquen los puntos del MFC, remitirá copia del acuse a esta* ***Dirección General de Gestión Comercial****.*

2. El MFC debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA y el signatario responsable de la toma de muestra deberá cumplir los mismos requisitos. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de las mismas.

3. La identificación de las muestras obtenidas durante el MFC deberá incluir ***la profundidad*** *a la que sean obtenidas, y así deberá ser registrada en las cadenas de custodia.*

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel: +52(55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4. El MFC deberá contemplar1 (un) punto de muestro ***adicional*** *a lo propuesto en la celda de tratamiento. Los puntos de muestreo deberán estar distribuidos de manera equidistante.*

5. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo deben ser los originales o copia certificada, para su cotejo. Éstos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tal como, los planos de localización (georreferenciados, donde la escala numérica y el dibujo correspondan), con los puntos del muestreo y la interpretación de los resultados, entre otros.

6. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias deben ser realizados para demostrar que se han alcanzado las concentraciones para los hidrocarburos (combustóleo) señaladas por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo residencial. Por lo que debe analizar para cada una de las muestras Hidrocarburos Fracción Pesada (HFP) e Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares HAP's, pH y humedad.

7. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el numeral ***QUINTO*** *de esta Resolución.*

8. En caso de que los resultados del MFC indiquen concentraciones por arriba de los límites máximos permisibles, establecidos para uso de suelo residencial en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, deberá continuar con el tratamiento del suelo y realizar otro MFC posterior hasta que no queden remanentes de contaminación en el sitio. Los MFC posteriores se realizarán bajo las mismas condiciones que el primero.

QUINTO **(Documentación Probatoria, incluida en el trámite de Conclusión de Programa de Remediación)**

1. Copia de la póliza de seguro a nombre de ***ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.****, que demuestre que durante todo el tiempo en el que se llevaron a cabo los trabajos de caracterización y de remediación en el sitio de referencia, ésta se encontraba vigente.*

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

*2. En caso de haber notificado a esta **Dirección General de Gestión Comercial** sobre cualquier modificación a la propuesta de remediación aprobada, deberá anexar las copias de los acuses.*

*3. Los documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de lo señalado en los numerales **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de esta Resolución, así como los reportes de resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo y análisis de las muestras de suelo.*

*4. El Responsable Técnico (**ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**), deberá demostrar haber dado cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en su Autorización, para aplicar el tratamiento de "Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado".*

5. Además, deberá entregar lo siguiente:

- *a) Área (m^2) final de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP´s que fue objeto de la remediación.*
- *b) El volumen (m^3) final del suelo contaminado con Hidrocarburos de Fracción Pesada y HAP´s que fue objeto de la remediación.*
- *c) Tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra, la fecha de extracción del analito de interés, así como el nombre del personal que realizó el muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en electrónico en Excel).*
- *d) Los planos de localización geo-referenciados en coordenadas UTM del sitio conteniendo: la localización y denominación de los puntos del MFC (incluyendo la profundidad y la identificación de cada punto), en electrónico e impresos (tamaño 60 x 90 cm).*
- *e) Las dimensiones de la celda de tratamiento.*
- *f) Otra información de relevancia para la evaluación de los resultados del MFC.*
- *g) Memoria fotográfica del MFC que incluya **fecha y hora** de todas las actividades realizadas (tomas abiertas y acercamientos durante la obtención de las muestras en cada uno de los puntos de muestreo).*
- *h) La interpretación de resultados.*

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4. El 23 de enero de 2018, el **REGULADO,** a través de su representante legal ingresó en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el escrito **s/n** por medio del cual presentó el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de "Biorremediación por *Landfarming* a un lado sitio contaminado" con Combustóleo, registrado con número de bitácora **09/KMA0714/01/18** para el suelo del sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** mismo que fue remitido a la **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO,** la **Dirección General de Gestión Comercial** advierte lo siguiente:

a) Con respecto al numeral 1 del RESOLUTIVO SEGUNDO (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** realizó los trabajos de remediación dentro del plazo propuesto de 267 (doscientos sesenta y siete) días, dentro del período comprendido del 03 de octubre del 2016 al 13 de junio de 2017 tal como lo programó en su calendario de actividades.

b) Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta copia de las pólizas No. 20202 30046432 y No. 20202 30060807 de SEGUROS INBURSA, S.A., a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.,** con una suma asegurada de $250,000.00 con vigencia del 02 de marzo de 2016 al 02 de marzo de 2017 y 02 de marzo de 2017 al 02 de marzo de 2018 respectivamente, la cobertura de estas pólizas fue durante todo el período en el cual se llevaron a cabo los trabajos de remediación en el sitio.

c) Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel. +52(55) 9126 0100 www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta en el apartado 5 del informe de Conclusión de Programa de remediación, la copia del escrito REF JLG 201/17 con sello de acuse de recibo por parte de la **AGENCIA** de fecha 09 de mayo de 2017, mediante el cual se avisó a la **USIVC** el inicio de las actividades de remediación.

d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO** presenta en el apartado 5 del informe de Conclusión del Programa de remediación la copia del escrito REF JLG 201/17 con acuse de recibo por parte de la **AGENCIA** de fecha 09 de mayo de 2017 con el que presentó la copia del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017** de fecha 25 de abril de 2017 emitido por la **DGGC** que contiene la aprobación de la Propuesta de Remediación, registrada con el número de bitácora **09/J1A0324/04/17**; también se presentó la copia de los siguientes documentos: programa calendarizado de actividades, propuesta de remediación, plan de muestreo final comprobatorio, escrito de designación de responsable técnico y copia de la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados.

e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presentó los informes de resultados obtenidos del análisis de las muestras, donde se observa que las concentraciones de hidrocarburos se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Pesada e Hidrocarburos Específicos HAP´s, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 para uso de suelo agrícola/forestal.

f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, manifestó que no fueron generados residuos sólidos peligrosos ni lixiviados, asimismo, durante las acciones de remediación la herramienta utilizada fue lavada sobre el material sometido a tratamiento al final de cada actividad, en el Anexo 4 del Informe de Conclusión presenta la evidencia fotográfica de esta actividad (página 4 de 6).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

g) Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta la bitácora para el control del proceso de remediación donde registró las actividades realizadas en el sitio durante todas las etapas del proceso de tratamiento y se anexa dentro del Informe de Conclusión de programa de Remediación ingresado con el escrito **s/n** de fecha 18 de diciembre de 2017.

h) Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** indicó con la presentación del Informe se notificará de la Conclusión del Programa de remediación a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

i) Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** dio cumplimiento a las condicionantes establecidas en su autorización No. 19-V-20-08 otorgada por la DGGIMAR mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 para el tratamiento de suelo contaminado por hidrocarburos a través de la técnica de Biorremediación por "*Landfarming* a un lado del sitio contaminado".

j) Con respecto al numeral 1 del RESOLUTIVO TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,**emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO** llevó a cabo el Muestreo Final Comprobatorio del suelo remediado, dicho muestreo fue realizado por personal autorizado de **Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.,** presentando la acreditación y aprobaciones vigentes del laboratorio y signatario responsable de realizar la obtención de muestras, emitidos por la EMA y PROFEPA respectivamente.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1644/2018

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

k) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO** presenta copia del escrito REF JLG 335/17 con fecha de recibido el 18 de julio de 2017 mediante el cual hizo la invitación a la Dirección general de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial (**DGSIVC**) **AGENCIA** al Muestreo Final Comprobatorio (MFC), anexando el Plan de Muestreo Final Comprobatorio y notificó que la fecha programada para realizarlo era el día 08 del mes de agosto de 2017.

l) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta los resultados de las determinaciones analíticas, emitidos por **Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.,** el cual cuenta con acreditación **No. R-0091-009/11** (vigente a partir de 02 de mayo de 2017) emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación (**EMA**) a favor de **Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.,** y las aprobaciones de la **PROFEPA PFPA-APR-LP-RS-002MS/2014** de fecha 23 de junio de 2014 y **PROFEPA No. PFPA-APR-LP-RS-002A/2016** de fecha 08 de marzo de 2016, con vigencia de 4 años, que incluye al [redacted] Nombre de la persona física [redacted] como persona facultada para el muestreo de suelos contaminados con hidrocarburos y los métodos analíticos respectivamente.

Nombre de la Persona Física Responsable del muestreo Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

m) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta la cadena de custodia original que consta de una hoja con número de orden 686133 donde se observa que la identificación de las muestras incluye la profundidad a la cual fueron obtenidas, tal como se requirió.

n) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO** dio cumplimiento con respecto al punto de muestreo adicional establecido en esta condicionante, en el Apartado 5 del

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Informe de Conclusión de Programa de remediación se incluye el Plan de Muestreo Final Comprobatorio con las modificaciones requeridas en la condicionante 4 del Resolutivo CUARTO.

o) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** el día 08 de agosto de 2017 a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO** presenta para el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** el reporte de resultados originales y la interpretación de los mismos de las determinaciones analíticas realizadas a las muestras obtenidas durante el Muestreo Final Comprobatorio del suelo remediado, cadenas de custodia, cromatogramas y planos con la localización de los puntos de muestreo.

p) **Con respecto al numeral 6 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta el informe de pruebas analíticas realizadas por **Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de **HFP** y **HAP´s** se encuentran dentro de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 para un suelo de uso predominante agrícola/forestal.

q) **Con respecto al numeral 7 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta el reporte de resultados con Folios 1121197 al 1121200 emitido por el Laboratorio de Pruebas del Muestreo Final Comprobatorio, en el Anexo 3 del Informe de Conclusión del Programa de Remedición del sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí.**

r) **Con respecto al numeral 8 (Muestreo Final Comprobatorio),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,**emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel.+52(55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** presenta los resultados del Muestreo Final Comprobatorio, donde se demuestra que las concentraciones de hidrocarburos **HFP** y **HAP´s** en el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para uso de suelo agrícola/forestal por lo tanto se concluye el tratamiento al suelo sujeto al proceso de remediación.

s) . **Con respecto a los numerales del RESOLUTIVO QUINTO (Documentación Probatoria),** del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017,** emitido por la **AGENCIA** a través de la **DGGC** de fecha 25 de abril de 2017; esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO,** incluye toda la información solicitada, y se presenta como Anexos del Informe de Conclusión de Programa de Remediación (área y volumen final de suelo remediado, tabla con los resultados de laboratorio, planos de localización, las dimensiones de la celda, memoria fotográfica e interpretación de los resultados).

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la **AGENCIA es competente** para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel.+52(55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** contaminado con HFP y HAP´s, previamente aprobado por la **AGENCIA** a través de la Dirección General de Gestión Comercial mediante oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017** de fecha 25 de abril de 2017.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con HFP y HAP´s de **260 m³**, se aplicó el proceso de tratamiento de "Biorremediación por "*Landfarming* a un lado del sitio contaminado".

V. Que, de acuerdo con los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Diésel, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de HFP y HAP´s dentro de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que, en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de Combustóleo, se realizaron las siguientes actividades:

- Las dimensiones de la celda fueron 23 metros de largo x 14 metros de ancho y 0.80 metros de altura
- El área de suelo tratado fue de **846 m²**.
- El volumen de suelo tratado fue de **260 m³**.
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado fueron la labranza manual y mecánica, aplicación de microorganismos, nutrientes, hidratación y aireación.

VII. Que el día 08 de agosto de 2017, se realizó el MFC en el área impactada en el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** se consideraron 03 (tres) puntos de muestreo en la celda de tratamiento de los cuales se obtuvieron 03 muestras simples y un duplicado.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel.+52(55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

VIII. Que a todas las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar las concentraciones de HFP (NMX-AA-134-SCFI-2006) y HAP´s (NMX-AA-146-SCFI-2008) bajo los criterios de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012; pH y Humedad.

IX. Que los análisis fueron realizados por LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLSIS S.A DE C.V., quien contó con la acreditación R-0091-009/11, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación (**EMA**), cuya vigencia es a partir del 23 de mayo de 2011 y fecha de actualización del 02 de mayo de 2017; así como la aprobación de la **PROFEPA** No. PFPA-APR-LP-RS-0002A/2016 de fecha 08 de marzo de 2016.

X. Que, de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas presentan concentraciones **dentro** de los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con HFP y HAP´s, de acuerdo con las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola/forestal.

XI. Que en virtud de que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las condicionantes del oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017** de fecha 25 de abril de 2017, que contiene la aprobación de la Propuesta de Remediación para el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** esta **DGGC** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, determina que es procedente aprobar la Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036), de conformidad con los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4° fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel. +52(55) 9126 0100 www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **260 m³** de suelo contaminado y un área impactada **846 m²** en el sitio denominado **Km. 147+500 de la Carretera San Felipe-Cerro Gordo, tramo Villa de Reyes-San Luis Potosí, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí,** en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5699/2017** de fecha 25 de abril de 2017, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión Comercial** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA0714/01/18**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel. +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1644/2018

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA0714/01/18** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. *direccion.ejecutiva@asea.gob.mx*
Ing. José Luis González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. *ulises.cardona@asea.gob.mx*

No. de Bitácora: 09/KMA0714/01/18

EGCF

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel. +52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.